

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO ALIANZA EMPRESARIAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Fecha de aprobación: Dos de febrero de dos mil veintiuno
Número de acuerdo: AP-02-56

ANTECEDENTES

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones correspondientes a cada sujeto obligado.

V. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en el numeral noveno, establece las políticas de aplicabilidad con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata

de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se establecen los procedimientos, formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación, respectivamente.

VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales, según sea el caso.

IX. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos a través de los cuales solicitaron realizar las adecuaciones a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.

X. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Alianza Empresarial para la Seguridad Pública**.

CONSIDERANDOS

I. Planteamiento: En fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, este Instituto mediante oficio OE/CP/1129/2019, dirigido a la paramunicipal Alianza Empresarial para la Seguridad Pública, solicitó entre otros asuntos, la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes. Sin embargo, el sujeto obligado no emitió una respuesta.

II. Estudio y análisis de los hechos: La Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio, análisis y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Dictamen: Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Alianza Empresarial para la Seguridad Pública** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Mexicali	Alianza Empresarial para la Seguridad Pública	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII	Artículo 81 fracción XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, acuerdo de creación, leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Alianza Empresarial para la Seguridad Pública**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Alianza Empresarial para la Seguridad Pública** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

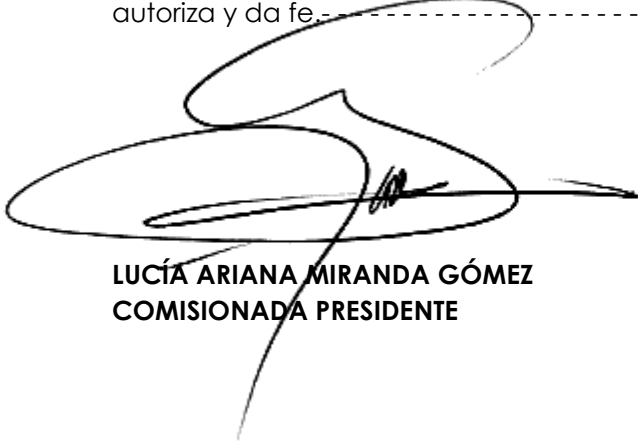
CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:

CVS/DTA/002/2021

SUJETO OBLIGADO:

ALIANZA EMPRESARIAL PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA

NÚMERO DE ACUERDO:

AP-02-56

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de conformidad con lo señalado en la Ley y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Alianza Empresarial para la Seguridad Pública
Normatividad Aplicable:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4. Lineamientos Técnicos Locales; 5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones); 6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones); 7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso); 8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y, 9. Reglamentos internos vigentes.
Responsable del Dictamen:	Raúl Romero Rivera
Fecha de elaboración:	Enero de dos mil veintiuno

II. Antecedentes de hechos

1. En fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, este Instituto mediante oficio OE/CP/1129/2019, dirigido a la paramunicipal Alianza Empresarial para la Seguridad Pública, solicitó entre otros asuntos, la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes. Sin embargo, el sujeto obligado no emitió una respuesta.

III. Estudio y análisis

La Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE B.C.

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

TIPO DE SUJETO OBLIGADO		Paramunicipales_Mexicali				
SUJETO OBLIGADO		Alianza Empresarial para Seguridad Pública		ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
FECHA APROBACIÓN		02/02/21		81	42	6
NÚMERO DE ACUERDO		AP-02-56		82	7	0
DICTAMEN						
ARTÍCULO 81						
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN		
	SI	NO				
I	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
II	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
III	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
IV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
V	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
VI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
VII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
VIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
IX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
X	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XII		X	Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A		
XIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XIV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XVI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XVII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XVIII		X	Conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A		
XIX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXIV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXVI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXVII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXVIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXIX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXIV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXVI		X	De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública", no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A		
XXXVII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXVIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XXXIX	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XL	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XLI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XLII		X	No aplica, ya que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social, quien tiene la atribución y es el encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.	N/A		
XLIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XLIV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XLV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
XLVI		X	De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Patronato denominado "Alianza Empresarial para Seguridad Pública", no se encuentra contemplada la figura del consejo consultivo dentro de su estructura orgánica.	N/A		
XLVII		X	De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato "Alianza Empresarial para Seguridad Pública", no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A		
XLVIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		
ARTÍCULO 82						
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN		
	SI	NO				
I, II, III, IV, V, VI, VII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado		

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Mexicali	Alianza Empresarial para la Seguridad Pública	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA